NEVADA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO

La ley laboral y de salud de Nevada, Capítulo NRS 618, provee protección a la seguridad y salud laboral para empleados por medio de la promoción de condiciones laborales seguras y saludables para todo el Estado de Nevada. Los requisitos de la ley incluyen lo siguiente:

EMPRESARIOS/PATRONES

Cada patrón deberá proporcionar a cada uno de sus empleados trabajo y un lugar laboral libre de ri esgos reconocidos que causan o pueden causar la muerte o daños físicamente serios a sus empleados; y deberá cum plir con todas las normas ocupacionales de seguridad y salud adoptadas bajo la ley.

EMPLEADOS

Cada empleado deberá cum plir con t odos las normas ocupacionales de seguridad y regulaciones de sal ud dadas bajo la ley que se aplican a sus propias acciones y conducta en el trabajo.

La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Nevada (Nevada OSHA) de l a División de Relaciones Industriales, en el Departamento de Negoci os e Indust ria, tiene la responsabilidad principal de administrar la ley. Nevada OSHA ap lica los estatutos de seguridad laboral y salud, y sus represent antes de seguri dad y salud/Higienistas Industriales llevan a cabo inspecci ones del lugar laboral para asegurar el cumplimiento de la ley.

INSPECCIÓN

La ley requiere que un represent ante del empresario y un representante autorizado por l os empleados se les de la oportunidad de acompañar al inspector de Nevada OSHA con el propósito de asistir en la inspección.

En donde no hay un represent ante autorizado por l os empleados, el representante de seguri dad y salud de Nevada OSHA/Higienista Industrial debe de consul tar con un núm ero razonable de em pleados con respect o a l as condiciones de seguridad y salud en el lugar de trabajo.

DENUNCIA/QUEJA

Empleados, públicos, privados, o sus represent antes tienen el derecho de present ar una denuncia en l a oficina de Nevada OSHA más cercana y solicitar una inspección si creen que hay condiciones inseguras o insalubres en su lugar de trabajo. Los nombres de l os empleados que present en la denuncia se mantendrán confidenciales por Nevada OSHA.

La ley provee que no se puede despedi r o discriminar en ninguna forma a los empleados que present en quejas de seguridad y salud o de otra manera por ejercer sus derechos bajo la ley.

El empleado, público o privado, quien crea que se le ha discriminado puede presentar una queja dentro de treinta (30) días de la presunta discriminación en la oficina más cercana del Nevada OSHA o con la Administración de Salud Laboral y Salud del departamento del Trabajo de Estados Unidos en 90 - 7th Street, Suite 18100, San Francisco, CA 94103.

SANCIÓN

Si después de la inspección Nevada OSHA determ ina que un empresario ha vi olado la ley, el empresario recibirá una sanción describiendo las presuntas violaciones. Cada sanción especificará un periodo de tiempo en la cual la violación debe ser corregida.

La sanción de Nevada OSHA se deberá de exhibir en o cerca del lugar de la supuesta violación por tres días o hast a que se corrija, cualquiera que tome más tiempo, a fin de advertir a los empleados de peligros que puedan existir ahí.

PENA PROPUESTA/MULTAS

La ley establece m ultas obligatorias en contra de empresarios hasta de \$14,502 por cada vi olación seria y por m ultas discrecionales de hast a \$14,502 por cada vi olación menor. Multas de hast a \$14,502 por dí a se pueden proponer por no corregir las violaciones en el periodo del tiempo propuesto. También, cualquier empresario que i ntencionalmente o repetidamente viola la ley puede t ener multas de hast a \$145,027 por cada violación.

La ley también provee penas cri minales. C ualquier violación intencional que resul tara en l a muerte de un empleado, después de ser convicto, será castigado con una multa de hasta \$50,000 o con encarcel amiento hasta seis meses o t al vez ambos. Después de l a primera convicción de una em presa, la siguiente convicción dobla éstas penas m áximas. Las penas pueden ser propuestas por empresarios públicos.

ACTIVIDAD VOLUNTARIA

Aunque la ley impone violaciones, también alienta los esfuerzos del sindicato y empresarios, para reduci r lesiones y enfermedades causadas por el empleo antes de una inspección conducida por el Departamento de Nevada OSHA.

La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Nevada de la División de R elaciones Industriales, del Departamento de Negocios e Indust ria, anima a l os empresarios y empleados a reducir voluntariamente los riesgos de trabajo, a desarrol lar y mejorar programas de seguridad y salud en todos los lugares de trabajo e industrias.

Semejante acción de cooperaci ón será enfocada en la identificación y eliminación de peligros que podrían causar muerte, lesiones, o enfermedades a empleados y supervisores.

Nevada OSHA les proporcionará más información y asistencia a empleados y empresarios cuando lo soliciten.

MÁS INFORMACIÓN

Puede obtener más información y copias de la ley, estatu tos específicos de seguri dad y salud de Nevada OSHA, y otras normas aplicadas llamando o escribiendo a una de las oficinas del distrito de Nevada OSHA m ás cercana ubicadas en las siguientes localidades:

Sur de Nevada

3360 W. Sahara Ave., Suite 200 Las Vegas, Nevada 89102 Teléfono: 702-486-9020 Fax: 702-486-8714

Norte de Nevada

4600 Kietzke Lane, Suite F-153 Reno Nevada 89502 Teléfono: 775-824-4600 Fax: 775-688-1378

NOTA

Las personas que deseen l evantar una denunci a en cont ra de una supuesta insuficiencia en l a administración del Plan de Seguridad Ocupacional y Salud en Nevada lo pueden hacer a la siguiente dirección:

> U.S. Department of Labor/OSHA, Region IX San Francisco Federal Building 90 - 7th Street, Suite 18100 San Francisco, CA 94103 Teléfono: 415-625-2547

EMPRESARIO/PATRONES: Este poster se debe poner en un lugar prominente en el lugar de labores.